

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS
2791

1345

Don Fernando G. Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que Don Manuel Medel Losa, vecino de Mansilla de la Sierra, ha presentado a mi autoridad a las nueve y diez minutos del día quince del mes de la fecha, una solicitud de registro de mineral de hierro de veinticuatro pertenencias, con el título de «Saboya», situadas en término municipal de Mansilla de la Sierra y paraje denominado «Arenal del Reato»; lindante al Norte, con la Solana del Reato; al Sur, con Cabeza Herrera; al Este, con el pico de Era Vieja; al Oeste, con la Calleja; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida, una calicata situada en medio del filón que existe al Sur del barranco que baja del pago de dicho paraje, ó sea al frente de los pi-

cos del Arenal; desde dicho punto se medirán al E.S. en dirección al filón, 700 metros; al O N., 100 metros; al N.E., 100 metros, y al S.O., 200 metros; y tirando perpendiculares por los extremos de estas líneas, cerrará el perímetro que comprenderá las veinticuatro pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2791, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 23 de Mayo de 1907.—
P. D., P. Bianchi R.

Don Nicolás Celorrio y Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Mansilla, de la que es Alcalde Presidente Don Antonio Matute Guardia;

Certifico: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en el sitio de costumbre durante treinta días, contados desde el veinticinco de Mayo próximo pasado hasta el treinta de Junio, también próximo pasado, sin que durante el tiempo fijado se haya presentado reclamación alguna.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde, en Mansilla a once de Julio de mil novecientos siete.—El Secretario, Nicolás Celorrio.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Matute.

CIRCULAR

El Alcalde de Castroviejo participa a este Gobierno que el día 3 de los corrientes ha desaparecido una vaca propiedad del ve-

cino de dicha villa Luciano Ceniceros, cuyas señas a continuación se detallan. Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de la referida vaca poniéndola en el caso de ser habida a disposición del Alcalde de Castroviejo para la entrega al interesado.

Logroño 16 de Julio de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Señas:

Edad de 5 a 6 años, roja, un poco castaña con un cencerro acampanillado y el coliar de correa, de cornamenta blanca y cornialta, la oreja derecha despuntada y señalada la otra.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

Circular

1360

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 del actual, aparece inserta la circular en que el Sr. Gobernador civil ordena a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del río Alma, Haro, Logroño y Santo Domingo de la Calzada, remitan a esta oficina de mi cargo «Relaciones de las casas habitables» que existan en ellos, con arreglo a las prescripciones que, para efectuarlo, les sean dadas por el que suscribe la presente.

En su consecuencia, y de conformidad con las órdenes que de la Superioridad he recibido, ruego a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos mencionados que

en el preciso término de ocho días, a contar del de la fecha de esta circular, me envíen las «Relaciones de las casas habitables» que haya en los mismos, ateniéndose para formarlas al modelo que se inserta al pie de la presente, y a las siguientes instrucciones:

1.º Los datos que se han de figurar en las «Relaciones», se tomarán sobre el terreno por empleados aptos y activos que nombre el Alcalde, para realizar este trabajo estadístico en cada Sección electoral; a cuyos empleados se proveerá de las hojas necesarias, impresas ó manuscritas, iguales al modelo, para que consignen en ellas los datos de todas las casas habitables de la Sección que se les encomiende.

2.º Se formarán tantas relaciones de casas habitables como Secciones electorales tenga cada Ayuntamiento: una para cada Sección.

3.º Las relaciones así formadas y cosidas, por Secciones, se fecharán y firmarán en la forma que señala el modelo que se publica.

Espero de los señores Alcaldes a quienes esta circular interesa, me remitirán las «Relaciones de casas habitables» no omitiendo en ellas dato alguno de los que se exigen, para no motivar comprobaciones oficiales sobre el terreno, siempre muy costosas a los Ayuntamientos; y que han de hacerlo en el plazo marcado, para evitarme el disgusto de tener que proponer a quien corresponda el empleo de medidas de rigor contra los que no lo verifiquen.

Logroño 16 de Julio de 1907.—
El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

**

MODELO QUE SE CITA:

Provincia de _____

Ayuntamiento de _____

DISTRITO ELECTORAL DE _____

Sección electoral núm. _____, titulada _____

RELACION de las casas habitables que comprende la mencionada Sección electoral y de los datos que expresan los siguientes epígrafes, en el día de la fecha.

Nombre de la calle, plaza, paseo, travesía, camino, etc., á que corresponde la casa. Si estuviere fuera del casco, nombre de la entidad ó grupo á que pertenezca.	Número de la casa, y si no lo tuviera, nombre con que se la distingue.	Número de viviendas ó cuartos que comprende la casa.	TOTAL de cabezas de familia que residen en la casa.	TOTAL de viviendas ó cuartos deshabitados en la casa el día de la fecha.	OBSERVACIONES (Esta casilla debe quedar en blanco hasta que la DIRECCIÓN GENERAL disponga cómo ha de llenarse.)
Calle del Mercado.	1	16	14	2	
	3	9	10	1	
	3 duplicado	12	10	3	
	5	4	4	"	
Varea, calle de la Iglesia.	2	2	2	"	
	4	3	3	1	
	6	1	2	"	
Grupo de casas de Igay.	1	1	1	"	
	2	2	1	1	
Camino de Valencia.	Casa del Marqués de Murrieta	2	1	"	
	Casa de Camineros.	1	1	"	
	3	2	1	1	
	Casa del Cerro	1	1	"	

Fecha, firma * y sello del Ayuntamiento.

(*) Firmará el empleado que haya recorrido la Sección electoral y tomado los datos, con el V.º B.º del Alcalde, ó, por su autorización, del Secretario del Ayuntamiento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta hecha por el Gobernador de Cádiz, referente á si al cesar en la Junta provincial de Reformas sociales el Vocal representante de un partido judicial por haberle correspondido salir en el sorteo de la Junta local respectiva debe cesar también en la provincial el suplente de aquél ó continuar en su puesto; examinadas las disposiciones vigentes; oído el parecer del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su dictamen,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en los casos de renovación de una Junta provincial cesen únicamente aquellos Vocales, patronos ú obreros,

efectivos ó suplentes, á quienes corresponda por sorteo, quedando los demás, de cualquier clase que sean, en las mismas condiciones en que se encontraban antes de verificarse aquél.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Cádiz.

(Gaceta del 9 de Julio.)

REAL ORDEN CIRCULAR

En atención á los altos fines humanitarios y moralizadores que persigue el Patronato Real para la represión de la trata de blancas, el Gobierno tiene grande interés en prestar á tan bené-

fica institución su apoyo decidido y entusiasta, y, por tanto, recuerda á V. S. las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1891, 9 de Septiembre de 1902, 31 de Enero, 10 de Febrero y 22 de Septiembre de 1903 y 7 de Abril de 1905, esperando que V. S. ha de consagrar especial atención á este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 14 de Julio.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CORPORALES

1346

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base á los repartimientos de contribución del próximo año de 1908, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde el de la fecha inclusive, y durante los cuales podrán examinarlos cuantos tengan por conveniente é interponer las reclamaciones que crean pertinentes.

Corporales 12 de Julio de 1907.
—El Alcalde, Severiano Merino.

IMPRENTA PROVINCIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación
al Gobernador

16—21

Sesión del Senado

Se abre la sesión á las 3'35; preside el Sr. Azcárraga.

El Ministro de Estado Sr. Allendesalazar contesta á varias preguntas hechas en anteriores sesiones por el Sr. Labra sobre la situación de los españoles emigrantes en Panamá.

Agradece el Sr. Labra las declaraciones del Ministro.

El mismo Sr. Labra pregunta al Ministro de Estado que á cuánto asciende lo que el Tesoro ha tenido que pagar para mantener á los moros de las kábilas acogidas en Melilla con motivo de los sucesos ocurridos en Marruecos.

Le contesta justificándose el señor Allendesalazar.

El Sr. Fargell ruega á la mesa que trasmita al Ministro de Hacienda una pregunta que formula acerca del estado en que se halla un expediente incoado hace algún tiempo sobre concesión de créditos para la extinción de la filoxera en Cataluña, y que vuelva á Madrid la Comisión que allí se encuentra con motivo de dicha extinción.

Se entra en la orden del día.

Apruébanse sin discusión dos dictámenes de la Comisión de Actas.

El Sr. Gullón consume un turno

en contra en el proyecto de ley sobre ferrocarriles secundarios.

Califica este proyecto de ley como un relleno, ó sea para materia sobre qué deliberar en las Cámaras mientras el Gobierno somete otros á la aprobación.

A juicio del orador nada significa el propósito que lo inspira, ó demuestra lo poco satisfecho que han debido dejar al Gobierno las últimas elecciones.

Le contesta en nombre de la Comisión el Sr. Suances.

El Ministro de la Gobernación recoge algunas manifestaciones hechas por el Sr. Gullón respecto á dificultades con que tropieza la discusión.

No duda de la rectitud de intención de la minoría liberal democrática, y no olvida tampoco que este periodo de año se ha dedicado muchas veces al reposo parlamentario; pero si el Gobierno demanda el sacrificio lo hace en nombre del bien público. Este proyecto que ahora se discute es muy semejante al que se debatió ampliamente en 1904, y no es bandera de partido.

Añade que hay que tener en cuenta que se han de hacer nuevas elecciones municipales y nuevo Censo electoral, y para ello es indispensable la aprobación de esta ley.

Desea que se discuta ampliamente y ofrece recoger las indicaciones y observaciones que se hagan, al resumir el debate.

Consuma luego el segundo turno en contra el Sr. Arias de Miranda, examinando algunos problemas que entraña esta ley, entre otros el voto obligatorio, cuyas dificultades en la práctica son bien notorias.

Se refiere á la organización de las Juntas Central del Censo, provincial y municipal, alguna de las cuales depende de la voluntad del Gobierno, lo que marca un retroceso en materia electoral.

Le contesta en nombre de la Comisión el Sr. Fernández Arias, haciéndose cargo de los principales puntos tratados por él.

Interviene para alusiones el señor Farguell, en nombre de los solidarios, entendiendo que esta ley perjudica más que la vigente y facilitará nuevos manejos electorales, y antes de ser aprobada ya se piensa la manera de falsearla, sentando el tan consabido aforismo de «hecha la ley, hecha la trampa».

Se suspende el debate, y una vez dada cuenta del despacho y fijada la orden del día para mañana, se levanta la sesión.

Congreso

Abierta la sesión, el Sr. Soriano pidió contara el número y se cerraran las puertas del salón, negándose el Presidente y procediendo un secretario á leer el acta entre rumores y protestas de republicanos al preguntarse si se aprobaba el acta.

Terminado este incidente, se formulan ruegos y preguntas de escaso interés.

Hicieron varios ruegos y preguntas relativas á las provincias de Segovia los Sres. Márquez, Conde de Cañada Honda y Miró, á quienes contestó satisfactoriamente el Ministro de Fomento.

El Sr. Rodel y Moles pide al Ministro de Fomento que dé instrucciones á los Ingenieros que han de hacer la visita de inspección al Canal de Urgel, para que indiquen seguidamente los inconvenientes que pueden surgir.

El Sr. Urzáiz pidió constara su voto con el de la minoría contra el artículo segundo aprobado el día de ayer.

Se leyeron otras enmiendas de los Sres. Salmerón y Luna, y se propone se cierre por menos de dos horas el paso al Congreso para reunirse en secciones.

Reanudada la sesión, apoyó una enmienda el Sr. Raventós.

Contestó el Sr. Espada, y por sesenta y dos votos contra doce no se toma en consideración.

Suspendida la discusión, se dió cuenta del resultado de las secciones y de un voto particular del Sr. Noquera al dictamen de la desgravación de vinos; se señala la orden del día y se levanta la sesión á las ocho.

IMPRESA PROVINCIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEY DE FOMENTO CULTURAL

El Estado argentino reconoce el valor de la cultura como patrimonio de la Nación y como instrumento de desarrollo humano y social. En consecuencia, se declara de interés público el fomento de las actividades culturales y se crea el Ministerio de Cultura.

El presente decreto tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley de Fomento Cultural.

El presente decreto tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley de Fomento Cultural.

El presente decreto tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley de Fomento Cultural.

MINISTERIO DE CULTURA

